 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

San Juan de Pasto, 1 de octubre de 2023

Doctor:
MAURICIO TORRES SILVA
 Presidente y Demás Integrantes
 Concejo Municipal
 Código Postal 520003


Cordial saludo:

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

La sustentación del presente proyecto de acuerdo está a cargo del Secretario de Hacienda del Municipio, quien está facultado para realizar las modificaciones necesarias que se presenten durante la discusión del mismo.

Atentamente,


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
 Alcalde de Pasto

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO	

San Juan de Pasto, 1 de octubre de 2023

Doctor:
MAURICIO TORRES SILVA
 Presidente y Demás Integrantes
 Concejo Municipal
 Código Postal 520003

Cordial saludo:

Me permito presentar para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, de acuerdo a la siguiente:


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Municipal de Pasto presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2024, de acuerdo a la normatividad vigente que rige la materia y, en especial, de conformidad al Artículo 315 Numeral 5 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, igualmente, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Pasto, Acuerdo Municipal 065 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, cuyo Plan Financiero fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, en sesión realizada el 29 de septiembre del año en curso, por un monto total de **UN BILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$1,024,678,525,539.11)**.

El proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2024, cumple, así mismo, con lo establecido en las Leyes 358 de 1997, 1176 de 2007, 1551 de 2012 y demás normas que regulan la materia. También se presenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en consideración a los parámetros contenidos en el Artículo 5 de la Ley 819 de 2003, que reglamenta su elaboración en las entidades territoriales.

También se entrega a la Corporación el Plan Anual de Inversiones (POAI) que forma parte integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Presupuesto General. En este sentido, el presente presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones, elaborado por la actual administración, busca garantizar los recursos necesarios para financiar los diferentes proyectos de inversión y los gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal 2024.

En cuanto al Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 819 del 2003, contiene proyecciones calculadas hasta el año 2033 y se constituye en el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

En el presupuesto de la vigencia fiscal 2024, se incluyen las apropiaciones correspondientes a los recursos de inversión para la ejecución de los distintos programas y proyectos, los recursos destinados al funcionamiento de la administración central, los órganos de control y las entidades descentralizadas que lo componen, además los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda adquirida con anterioridad al ejercicio de la presente administración y la proyectada por esta.

El nivel de endeudamiento del Municipio de Pasto, mantiene una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en lograr, que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles para atender el servicio en diversas circunstancias, al tiempo que se satisfacen los objetivos de bajo costo y riesgo.

Se ha dado un manejo serio y responsable al endeudamiento público, con prioridad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y una amplia observancia a los indicadores de la Ley 358 de 1997 y vigencia de la Calificación de Capacidad de Pago, sin necesidad de suscribir planes de desempeño ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicándose en semáforo verde e instancia autónoma del endeudamiento futuro.

Es así como el proceso de Calificación de Capacidad de Pago del Municipio de Pasto se ha adelantado en cumplimiento a lo exigido en la Ley 819 de 2003 que en su artículo 14 refiere:


"Artículo 14. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificador de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento."

En ese sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la referida ley, manteniendo actualizada la calificación como puede observarse a continuación.

En la vigencia 2020, la Calificación Inicial de la Capacidad de Pago del municipio de Pasto, fue emitida por la sociedad calificadora BRC Standard & Poor's, en documento del Comité Técnico de fecha 25 de agosto de 2020, y por el cual se asignó la calificación **A** al Municipio de Pasto.

En la vigencia 2021, como resultado del proceso de Calificación Inicial de la Capacidad de Pago del Municipio de Pasto, se surtió la acción de Calificación el 27 de septiembre de 2021 por parte del Comité Técnico de BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores que asignó la calificación inicial de capacidad de pago de **A** al Municipio de Pasto, manteniéndose dicha calificación.

En la vigencia 2022, como resultado del proceso de Calificación Inicial de la Calificación de Capacidad de Pago del Municipio de Pasto, se surtió la acción de

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO	
16-octubre-2012	01	GJ-F-022		

Calificación el 2 de diciembre de 2022 por parte del Comité Técnico de BRC Ratings – S&P Global S.A. Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación inicial de capacidad de pago de A al Municipio de Pasto, con vigencia anual hasta el 2 de diciembre de 2023.

El municipio, ante la revisión y calificación de la capacidad de pago en condiciones de solvencia y sostenibilidad, ha contemplado la financiación de proyectos estratégicos y de impacto para ejecutarse en obras de infraestructura vial rural y urbana, el financiamiento del proyecto de construcción del centro municipal transitorio de reclusión y centro de traslado por protecciones, obras de infraestructura para la reactivación participativa y el sistema estratégico de transporte, haciendo uso de la fuente crédito, complementaria a las demás fuentes consideradas para su cofinanciación.

Es así como el Presupuesto de rentas e ingresos y de gastos e inversiones para la vigencia 2024, se establece en un total de **UN BILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$1,024,678,525,539.11).**

Los ingresos corrientes por valor de 973,424,367,347.83 pesos m/cte, presentan una variación del 17.68% frente a los correspondientes al año 2023, que fueron del orden de los \$827.157.932.248,71 millones.

Del total proyectado en los gastos por 1,024,678,525,539.11 pesos m/cte, el 87.2% por ciento se destina a la inversión social incluido establecimientos públicos y unidad especial, el 10.14% para gastos de funcionamiento incluidos los Entes de Control, y el 2.66% al servicio de la deuda.


Los ingresos corrientes de libre destinación - ICLD, proyectados para la vigencia 2024, corresponden a \$138,415,797,893.00 pesos m/cte, manteniéndose el Municipio en primera categoría.

En concordancia con lo expuesto, el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Pasto para la vigencia 2024, evidencia un incremento en los ingresos totales del 5,8%.

Los recursos apropiados en el presupuesto para el servicio de la deuda garantizan el pago de las obligaciones derivadas de los créditos a largo plazo con destinación a los proyectos de inversión y corresponden a los planes de amortización y condiciones financieras contratadas con las entidades financieras.

Como se manifestó en precedencia, para el año 2024, el municipio de Pasto continuará en la categoría primera, que involucra continuar realizando esfuerzos y desplegar nuevas estrategias en materia fiscal que garanticen un mayor recaudo de ingresos propios para financiar los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda, las transferencias a los entes de control Personería, Contraloría y Concejo, entre otros.

De otra parte, es dable indicar que los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, los cuales en la medida en que se vayan gestionando, a través de la estructuración de proyectos de inversión, y estos sean aprobados, se irán incorporando al presupuesto del Municipio con la expedición del respectivo decreto.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO


El presente proyecto se encuentra acompañado de las disposiciones generales que obedecen a los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, atendiendo las normas que aseguran la cabal ejecución del presupuesto de la vigencia 2024.

Por último, solicitamos a los Honorables Concejales el estudio, debate y aprobación del presente proyecto de acuerdo que contiene las proyecciones de la totalidad de los ingresos y rentas que se pretende obtener y recaudar y los gastos e inversiones que se ejecutarán en el próximo año. Presupuesto orientado a financiar metas, que permite visualizar las realidades, las fortalezas, y proyectar las soluciones transformadoras para hacer de Pasto un municipio seguro, prospero, con oportunidades transparentes y participativas, colaborativo, eficaz, eficiente, ágil, integrado y sostenible.

Atentamente,


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
 Alcalde de Pasto

Administración Sector Central	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	993,747,628,482.94
INGRESOS CORRIENTES	715,730,223,950.03
INGRESOS DE CAPITAL	278,017,404,532.91
Municipio de Vivienda de Pasto - INU PASTO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	218,923,743.00
INGRESOS CORRIENTES	17,123,630.00
INGRESOS DE CAPITAL	201,800,113.00
Municipio de Deportes de Pasto - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	200,000,000.00
INGRESOS CORRIENTES	100,000,000.00
INGRESOS DE CAPITAL	100,000,000.00

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO
()

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 Y el Acuerdo 065 de 1996


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de UN BILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$1,024,678,525,539.11), así:

Administración Sector Central	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	999,747,688,682.94
Ingresos corrientes	972,763,662,810.83
Recursos de capital	26,984,025,872.11

Instituto de Vivienda de Pasto – INVIPASTO	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	215,723,763.00
Ingresos corrientes	170,755,763.00
Recursos de capital – Invipasto	44,968,000.00

Instituto de Deportes de Pasto - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	444,980,774.00
Ingresos corrientes	444,980,774.00
Recursos de capital - Pasto Deportes	0

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público UAE – SETP	
DETALLE	VALOR
INGRESOS	24,270,132,319.17
Ingresos corrientes	0
Recursos de capital	24,270,132,319.17

Total Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Municipio de Pasto	1,024,678,525,539.11
--	-----------------------------


ARTÍCULO SEGUNDO: Expedir el Presupuesto Anual Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de UN BILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$1,024,678,525,539.11), así:

GASTOS PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	982,226,983,383.22
Funcionamiento	94,242,352,860.93
Servicio de la deuda pública	27,042,045,043.81
Inversión	860,942,585,478.48

GASTOS INSTITUTO DE VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	4,048,923,779.00
Funcionamiento	215,723,779.00
Inversión	3,833,200,000.00

GASTOS INSTITUTO DE DEPORTES DE PASTO - PASTO DEPORTES	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	2,495,980,774.00
Funcionamiento	444,980,774.00
Inversión	2,051,000,000.00

GASTOS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO UAE – SETP	
DETALLE	VALOR

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO	

PRESUPUESTO DE GASTOS	26,270,132,319.17
Funcionamiento	-
Inversión	26,270,132,319.17

GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	4,349,890,362.72
Funcionamiento	2,076,236,968.39
Honorarios Concejales	2,273,653,394.33


GASTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	2,933,546,356.82
Funcionamiento	2,933,546,356.82

GASTOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL	
DETALLE	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS	2,353,068,564.18
Funcionamiento	2,353,068,564.18


Total Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto	1,024,678,525,539.11
---	-----------------------------

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presupuesto Anual de Inversiones del Municipio de Pasto correspondiente al Sector Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 se desagregará así:

INVERSIÓN SECTOR CENTRAL	860,942,585,478.48
12 - SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	617,874,643.41
1202 - Promoción al acceso a la justicia	447,874,643.41
1205 - Defensa jurídica del Estado	170,000,000.00
17 - SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3,700,000,000.00
1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1,800,000,000.00
1709 - Infraestructura productiva y comercialización	1,900,000,000.00
19 - SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	395,828,087,915.00
1903 - Inspección, vigilancia y control	7,313,912,010.31
1905 - Salud pública	3,146,942,146.40
1906 - Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	385,367,233,758.29

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

21 - SECTOR MINAS Y ENERGÍA	27,521,141,286.00
2102 - Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	27,521,141,286.00
22 - SECTOR EDUCACIÓN	335,266,403,009.82
2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	335,266,403,009.82
23 - SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1,110,000,000.00
2302 - Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones	1,110,000,000.00
24 - SECTOR TRANSPORTE	38,869,754,610.30
2402 - Infraestructura red vial regional	5,830,428,364.00
2408 - Prestación de servicios de transporte público de pasajeros	26,270,132,319.17
2409 - Seguridad de transporte	6,769,193,927.13
32 - SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4,683,139,372.65
3201 - Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	4,394,346,014.99
3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	207,040,412.13
3204 - Gestión de la información y el conocimiento ambiental	81,752,945.53
33 - SECTOR CULTURA	10,096,028,290.93
3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	4,976,028,290.93
3302 - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	5,120,000,000.00
35 - SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2,300,000,000.00
3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas	2,300,000,000.00
40 - SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	37,672,156,325.61
4001 - Acceso a soluciones de vivienda	3,833,200,000.00
4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	8,207,115,613.00
4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	25,631,840,712.61
41 - SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	19,394,862,149.32
4101 - Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	2,900,000,000.00
4102 - Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	1,960,161,935.69
4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	805,912,080.96

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO	
16-octubre-2012	01	GJ-F-022		

4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social o familiar	13,728,788,132.67
43 - SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	3,731,704,387.53
4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	3,731,704,387.53
45 - SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	12,305,765,807.08
4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4,671,565,807.08
4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	850,000,000.00
4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias	3,064,200,000.00
4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	3,720,000,000.00

DISPOSICIONES GENERALES.


CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo tienen como finalidad, realizar las acotaciones operativas que regirán para la ejecución presupuestal de la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 065 de 1996, las Leyes 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003; así como las normas que las modifiquen, aclaren y sustituyan.

ARTÍCULO CUARTO: Alcance. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas orgánicas de presupuesto, y se rigen por lo establecido en los Artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1176 de 2007, 1530 de 2012, Ley 1551 de 2012, Decreto 1068 de 2015 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal - Acuerdo 065 de 1996 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes. Deben aplicarse de manera armónica con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, a los Establecimientos Públicos del Nivel Municipal y a la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

Los Fondos sin personería jurídica deben ser creados por Acuerdo o por autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

CAPÍTULO II


DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: Clasificación. Para los efectos de la ejecución presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica por concepto según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen, se clasificarán de acuerdo a la estructura establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizados CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda mediante resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 0401 de 2020, 2323 de 2020, 3438 de 2021 y la 2372 de 2022, las que las modifiquen o sustituyan. Se clasifican en ingresos corrientes, recursos de capital y, además, se contempla los ingresos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial UAE - AVANTE SETP.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recaudo a nombre de terceros. Los recaudos que efectúen la administración central y las entidades que conforman el presupuesto del municipio a nombre de terceros, sin fines de ejecución de gastos, no se incorporan en el presupuesto.

ARTÍCULO OCTAVO: Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto serán certificados por el (la) Tesorero(a) General del Municipio para la viabilidad presupuestal de la Administración Central. Para los Establecimientos Públicos serán certificados por el (la) Director (a). Para los créditos adicionales de la Unidad Administrativa Especial UAE – AVANTE SETP, será certificada por el (la) Director Administrativo y Financiero, y para el Fondo Local de Salud y la Secretaría de Tránsito por el Ordenador del Gasto o su delegado.

ARTÍCULO NOVENO: Incorporación de recursos. Los recursos de cofinanciación (transferencias de capital de acuerdo al nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y Descentralizadas), los provenientes de la celebración de convenios, los recursos asignados mediante resolución para cofinanciar el Plan de Alimentación Escolar, PAE, recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de salud, las donaciones, los premios y estímulos otorgados a las dependencias de la Administración Municipal, deberán incorporarse por decreto del Alcalde, para lo cual se debe anexar el convenio debidamente firmado, la matriz del monto estimado de recursos o la liquidación mensual de afiliados del Régimen Subsidiado de Salud, la Resolución de asignación de los recursos del PAE, acto administrativo de reconocimiento de los premios y/o

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

estímulos, o con la certificación del recaudo expedida por la Tesorería, según sea el caso. Cuando estos recursos no sean ejecutados en la vigencia en que fueron asignados podrán incorporarse igualmente, por decreto del Alcalde en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rendimientos Financieros de Recursos de Cofinanciación y Donaciones. Los Ordenadores del Gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del Presupuesto del Municipio de Pasto, pactarán mediante cláusula, la destinación de los rendimientos financieros que se generen por los recursos recibidos al suscribir convenios o contratos que se realicen por medio de cofinanciación o financiación por parte de otras entidades.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera respecto a los rendimientos financieros:

Cuando se establezca la reinversión de los rendimientos financieros generados desde el punto de vista presupuestal, estos serán adicionados al presupuesto general, realizándose las modificaciones a que haya lugar en el presupuesto.


En el evento en que se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y estos deban ser devueltos a la entidad contratante, en el momento que se constituya el reintegro de estos recursos, se realizará la devolución a la entidad que efectuó el giro. Los rendimientos financieros que se generen se constituyen como recaudo para terceros y no se incorporarán al presupuesto, se devolverán como reintegro y no tendrá ninguna afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros originados en convenios en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

Los rendimientos financieros generados por los Fondos se registrarán conservando su origen y destinación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2024, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Devolución de Saldos Disponibles Provenientes de Convenios. Las dependencias del Presupuesto General que suscriban y ejecuten convenios o contratos en los cuales se reciban y adicionen recursos al Presupuesto,

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

procederán de la siguiente forma al momento de devolver los recursos sobrantes a las entidades que financiaron el objeto pactado:


- **Devolución de recursos originados en convenios suscritos por las dependencias del Presupuesto, cuando existe acta de liquidación.** El saldo que quede disponible en el Presupuesto proveniente de un convenio o contrato que haya sido financiado y liquidado, será reducido del Presupuesto para ser devuelto a la entidad respectiva, siempre y cuando los recursos se encuentren en la Tesorería Municipal y se hayan contemplado en la liquidación del contrato o convenio.

Los ordenadores del gasto o quienes tengan delegación para contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto del Municipio, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reintegros de recursos. Los reintegros que se efectúen a la Tesorería General por parte de los contratistas, proveedores que por razones de reliquidación, reintegros de nómina, obras, servicios no ejecutados o no prestados y en general, por los beneficiarios de pagos, giros o transferencias a que haya lugar, se aplicarán como un ingreso en el presupuesto, cuando corresponda a recursos registrados como gastos ejecutados en una vigencia fiscal anterior; en el caso de la vigencia actual, se deben registrar como una disminución en la cuenta de gastos correspondiente, ya que pertenecen a operaciones de Tesorería, quien verificará la fuente de financiación que originó el pago y presupuestalmente a un menor gasto efectivo. Estos recursos deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Recorte, Aplazamiento o Reducción del Presupuesto. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o reducciones que deba hacer el Alcalde, afectarán a todas las Unidades que financien sus gastos con estos ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Aplicación de las Rentas de Destinación Específica y/o Transferencias. El Municipio de Pasto, a través de las Secretarías y órganos competentes, garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Recursos de Balance. La Secretaría de Hacienda contemplará los recursos de balance de la vigencia anterior que cuenten con situación de caja, respetando la fuente de cada recurso.

CAPÍTULO III

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES


ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Clasificación y armonización del presupuesto. El presupuesto de gastos o de apropiaciones se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, el cual se armoniza los programas y subprogramas aprobados en el Plan de Desarrollo con lo establecido en Manual de Clasificación Programático del Gasto Público y el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET y utilizara los Clasificadores Complementarios en la liquidación del presupuesto 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Hechos cumplidos. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren en hechos cumplidos. El representante legal, el Ordenador del Gasto y en quienes estos hayan delegado funciones y facultades responderán de conformidad a la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Provisión Empleos Vacantes y Creación De Nuevos Cargos. Para proveer empleos vacantes y la creación de nuevos cargos, se requerirá de la certificación del Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal de 2024, en donde se garantice la existencia de recursos del 1 enero al 31 de diciembre, suficientes para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto. Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Escala Salarial. El Alcalde presentará al Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se fija la escala salarial para la vigencia 2024. La prima técnica establecida por los que ostentan este beneficio, se encuentra amparada en los actos administrativos que le dieron origen.

El nivel central del Municipio y las Juntas o Consejos Directivos de los Establecimientos Públicos y la Unidad Administrativa Especial del orden municipal, no podrán comprometer el rubro correspondiente a gastos de personal con

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSCUTIVO	
16-octubre-2012	01	GJ-F-022		

órdenes de trabajo, ni podrán expedir decretos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, sin el concepto de viabilidad presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Imputación y Pago de Obligaciones Periódicas, las obligaciones de vigencias anteriores por concepto de gastos de personal, cesantías, las pensiones, los tributos, servicios públicos, internet y telefonía móvil, se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, cualquiera sea el año de su causación.


Las primas de vacaciones, la indemnización de las mismas y la bonificación especial por recreación, cesantías podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Expedición de Disponibilidades. La Oficina de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objetos específicos de un contrato en todas y cada una de sus partes.

Lo anterior conlleva a que no se expedirán disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos correspondientes a gastos de funcionamiento, deuda o inversión.

- Gastos de personal;
- Servicios Públicos, pago telefonía móvil;
- Cuotas de administración;
- Comisiones de recaudo de impuestos;
- Viáticos y gastos de viaje;
- Gastos legales;
- Pago de subsidios, estímulos;
- Contratos de arrendamientos;
- Contratación del régimen subsidiado;
- Atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud;
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres, calamidades públicas;
- Transferencias a Instituciones Educativas;
- Contratación de personal con un mismo objeto;
- Entrega de premios y estímulos;
- Cesantías parciales;
- Auxilios funerarios;

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

- Reajustes pensionales;
- Bienestar social e incentivos;
- Comisiones deuda externa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Escala de Viáticos y Gastos de Viaje. El Alcalde fijará la escala de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la administración, conforme al ordenamiento jurídico vigente.


ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Plan de Adquisiciones. La adquisición de bienes que necesiten las dependencias de la administración municipal para su funcionamiento y organización, deberán estar incluidas en el Plan de Adquisiciones, el cual estará coordinado por la dependencia responsable conforme a la estructura del municipio, con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Gastos Prioritarios. El Representante Legal y el Ordenador del Gasto de los órganos y entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Pasto, cumplirán prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, conciliaciones, cesantías, pensiones, transferencias y demás gastos asociados a la nómina.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Ejecución Presupuestal de los Recursos del Balance. Los ordenadores del gasto, como responsables de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en sus presupuestos, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados a su dependencia durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Apropiaciones para Gastos Prioritarios. El Municipio, los Establecimientos Públicos, la Unidad Administrativa Especial AVANTE SETP, los Fondos Cuenta y demás órganos que conforman el presupuesto del ente territorial, establecerán las partidas suficientes para el pago de gastos de personal, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, gastos de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, indemnizaciones, laudos arbitrales, acciones populares de grupos y tutelas con cargo a los recursos de cada entidad.

PARÁGRAFO. - Cuando los fallos se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, prestacionales salariales, se podrán imputar con cargo al proyecto o gasto que los originó, los demás se cargarán al rubro de sentencias y conciliaciones de los gastos de funcionamiento, igualmente se cargarán al mismo rubro los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

El cumplimiento de los fallos que ordenan la devolución de rentas percibidas por la administración, se asumirá con cargo al recaudo de las rentas o actuales, tal como se establece en el presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Cuotas de Auditaje. Los establecimientos públicos municipales, las empresas industriales y comerciales del Municipio y las sociedades de economía mixta del orden municipal, deberán liquidar y pagar la cuota de auditaje correspondiente al 0.4% de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – deberá estar en concordancia con los ingresos disponibles para efectuar el pago, será elaborado por la Tesorería del Municipio con la información que remita cada una de las dependencias y organismos que conforman el presupuesto, dicha información deberá ser suministrada de manera oportuna; una vez sea aprobado el presupuesto se someterá a consideración del COMFIS.

El PAC de las cuentas por pagar será elaborado por la Tesorería del Municipio.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa, y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Vigencias Expiradas".

También procederá la operación presupuestal antes referida, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar y estas fenecieron.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas, sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Recursos de Capacitación y Bienestar Social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

CAPÍTULO IV

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2023, los órganos y entidades que conforman el presupuesto general del Municipio podrán constituir reservas presupuestales siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que la ejecución de los compromisos no se alcance a realizar dentro del plazo inicialmente convenido.


ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Constitución de Reservas Presupuestales. Las reservas presupuestales serán constituidas hasta el 20 de enero del 2024, con los compromisos que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación, mediante acto administrativo firmado por la o el Jefe de Presupuesto y el (la) Ordenador (a) del Gasto; dichos compromisos deberán ser incluidos en el PAC.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Modificación de Reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Ejecución de Reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Pasto, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General. Las reservas no ejecutadas durante la vigencia de 2024, fenecerán.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Cuentas Por Pagar. Las cuentas por pagar corresponden a obligaciones exigibles a 31 de diciembre del 2023, que se deriven de la entrega de bienes y servicios recibidos, las cuales deben estar incluidas en el PAC. Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, constituirán las cuentas por pagar hasta el 20 de enero del 2024. Las cuentas por pagar del sector central las constituirá el (la) Tesorero (a) General y el (la) Ordenador (a) del Gasto mediante resolución. Igualmente, los Organismos y Entidades que forman parte del presupuesto general del municipio.

PARÁGRAFO. - La Tesorería General o la dependencia que haga sus veces, ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales justificados por el (la) Tesorero (a) y el (la) Ordenador (a) del Gasto, se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron origen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Transferencias. Los recursos transferidos a la Contraloría, Personería, Concejo, Establecimientos Públicos y Entes Descentralizados que no hayan sido comprometidos a 31 de diciembre de 2023, deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal a más tardar el 31 de marzo de 2024. La Secretaría de Hacienda corroborará la determinación de los saldos.

CAPÍTULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS


ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Constitución de Vigencias Futuras. Las vigencias futuras se constituirán cuando la ejecución de un compromiso inicia en la vigencia en curso, pero se hace necesario para el desarrollo del objeto que se lleve a cabo en las vigencias siguientes. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del COMFIS.

Las vigencias futuras podrán ser ordinarias y excepcionales de conformidad con la normatividad aplicable.

Se podrá solicitar vigencias futuras para adición de contratos en ejecución sin que se requiera expedir certificado de disponibilidad de apalancamiento, requiriéndose en todos los casos autorización previa del COMFIS y posteriormente del Concejo Municipal. (Artículo 2.8.1.7.1.11 del Decreto 1068 de 2015).

Cuando los órganos que hacen parte el Presupuesto General del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectar presupuesto de vigencias posteriores, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, los valores que se sustituyen quedarán libres y disponibles (Artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015).

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Caducidad de Cupos de Vigencias Futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción, excepto las vigencias futuras excepcionales.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal para Vigencias Futuras. La dependencia de la Administración Central Municipal, responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará, prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2024, la Viabilidad Presupuestal por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO VI RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Incorporación de los Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías. El señor Alcalde incorporará los Recursos del Sistema General de Regalías destinados al Municipio de Pasto, de acuerdo con lo reglamentado por la Ley 2056 de 2020.


De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.1.2.7.2, del Decreto 1082 de 2015, dentro del presupuesto municipal, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Manejo Presupuestal de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO. Normatividad y jurisprudencia en gastos específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de sus Leyes, Decretos, Resoluciones del DNP y Sentencias de la Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos. Igualmente contemplará recursos para la atención a la población en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado interno.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO. Decreto de Liquidación del Presupuesto. El Ejecutivo Municipal dictará el decreto de liquidación del presupuesto y en él se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos de acuerdo al Catálogo de

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

Clasificación Presupuestal de Entidades Territoriales y sus Descentralizadas y los demás clasificadores complementarios determinados en cumplimiento de las resoluciones 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 1 de julio de 2020, y la 0401 de 2021 y demás normas que modifiquen o aclaren las disposiciones que rigen la materia. Además, se procederá a realizar las correcciones, aclaraciones de leyenda y ajustes numéricos a que haya lugar sin que se modifique el techo global aprobado por el Concejo Municipal y respetando la destinación de los recursos


ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO. Registro del Presupuesto General de ingresos y gastos. El registró presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Información Financiera con el que cuente el sector central y los Establecimientos Públicos y Unidad Especial.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Ajuste Presupuestal por convenio y/o contratos interadministrativos entre las entidades Municipales. Cuando la administración central, los Establecimientos Públicos y Unidad Administrativa, el Fondo Local de Salud, los Fondos Cuenta, la Empresa Social del Estado, las demás Empresas celebren contratos y/o convenios interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resoluciones del/la Jefe del órgano respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE AVANTE SETP - La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público -UAE AVANTE SETP-, es el ente gestor encargado de la implementación del sistema estratégico de transporte público de Pasto, definido en el Conpes 3549 de 2008. Los recursos aportados por el municipio en virtud del convenio de cofinanciación son administrados mediante encargo fiduciario.

Los recursos que transfiera el municipio de Pasto correspondiente a los aportes elegibles a la luz del convenio de cofinanciación que no se ejecuten en la vigencia fiscal serán incorporados como recursos del balance de la Unidad, sin que para el efecto se requiera restituir los recursos a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO. Liquidación y Traslados en los Organismos de Control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados para cada organismo.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO	

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO. INFORMES Presupuestales y Contables. Todas las entidades del orden municipal que reciban o hayan recibido dineros provenientes del Tesoro Municipal, deberán presentar los informes presupuestales y contables que requiera la Secretaría de Hacienda para efectos del control presupuestal y contable.


ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Trámite de Operaciones Presupuestales. La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero o cuando se incumpla con el reporte de información a la Oficina de Presupuesto por parte de las entidades a quienes les aplica el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Concepto Previo Para Endeudamiento: En virtud de la función de control que sobre el manejo de endeudamiento público tiene el municipio de Pasto, las entidades descentralizadas del orden municipal, sin excepción, que contraten en la vigencia 2024 recursos de crédito o realicen operaciones de crédito asimiladas, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, deberán contar con el concepto previo y favorable de la Secretaría de Hacienda y con la autorización del Consejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS-, antes de la aprobación de su Junta Directiva o Consejo Directivo.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Liquidación Presupuesto – UAE – AVANTE SETP. La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE - AVANTE SETP, efectuará la liquidación del presupuesto asignado para la vigencia 2024.

Para lo cual el Gerente presentará el proyecto de presupuesto a fin de que sea aprobado al Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público - UAE - AVANTE SETP de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Ejecución Presupuestal de los Patrimonios Autónomos. Los recursos que se destinen a los patrimonios autónomos debidamente autorizados, constituidos mediante contrato de fiducia mercantil por el ente territorial responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

 ALCALDÍA DE PASTO	GESTION JURIDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16-octubre-2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSCUTIVO

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Ajustes en los ingresos. La Secretaría de Hacienda podrá realizar los ajustes necesarios en los ingresos, cuando se requiera, especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales en el gasto, lo podrá realizar en la resolución de los traslados presupuestales aprobada por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, al 1 de octubre de 2023

MAURICIO TORRES SILVA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto